

temporal de la designación.

Del régimen académico

Artículo 20: Son condición para la obtención del título de Especialista:

1. La aprobación de las asignaturas del Plan de estudios en las condiciones establecidas por la planificación aprobada al momento de su cursado.
2. Aprobar el Trabajo Final Integrador

Artículo 21: La carrera se ofrecerá en cohortes de dos (2) años de duración, 360 horas de actividades mediadas por la plataforma de educación a distancia provista por la Facultad de Ingeniería de la UNER, más aquellas que demande el Trabajo Final Integrador.

Artículo 22: Son obligaciones del aspirante a Especialista:

1. Matricularse en la plataforma de educación a distancia.
2. Cumplir con las condiciones para el cursado de las asignaturas del Plan de estudios vigente, en las condiciones establecidas en la planificación vigente aprobada. .
3. Aprobar las asignaturas con sus instancias de evaluación teóricas y prácticas exigidas en el Plan de estudios.
4. Realizar y aprobar el trabajo final propuesto en cada asignatura, el cual podrá ser considerado en forma parcial o total como parte del Trabajo Final Integrador.
5. Realizar y aprobar el Trabajo Final Integrador.
6. Abonar los aranceles establecidos por la Facultad de Ingeniería para la carrera.

Artículo 23: Las correlatividades están fijadas por el plan de estudios. El tiempo máximo a transcurrir desde la inscripción y la presentación del Trabajo Final integrador no será mayor a 4 (cuatro) años. Las prórrogas solicitadas deberán ser debidamente justificadas y serán excepcionales, analizadas y aprobadas por el Comité Académico. Superado este tiempo, y de no mediar solicitud de prórroga, el estudiante de la especialización será automáticamente dado de baja de la Carrera. Serán dados también automáticamente de baja, aquellos alumnos que no cumplan en tiempo y forma con las correlatividades establecidas por el plan de estudios vigente para su cohorte.

Artículo 24: Las condiciones para el cursado, evaluación y aprobación de las asignaturas serán propuestas por los responsables académicos de las mismas, aprobadas por el Comité Académico de la especialización siguiendo el mismo trámite establecido para el resto de los cursos de posgrado.

Artículo 25: Las readmisiones a la especialización de estudiantes dados de baja, serán evaluados por el Comité Académico. El solicitante deberá solicitar su readmisión y podrá pedir el reconocimiento de las asignaturas aprobadas. No se reconocerán como aprobadas aquellas asignaturas que hayan sido cursadas con más de seis años de antigüedad. Las situaciones académicas no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas por el Consejo Directivo de la FIUNER, a propuesta del Comité Académico de la especialización.

Del régimen de cursado

Artículo 26: Es obligación del aspirante a Especialista, actuar con responsabilidad y objetividad y honestidad académica en los procesos de evaluación y actividades en los que participa, absteniéndose de utilizar o cooperar en procedimientos fraudulentos en las pruebas de evaluación o en documentos de producción propia o en los que participe como autor.

Artículo 27: Luego de finalizar el cursado de las dos primeras asignaturas y hasta el final del cursado, el estudiante podrá realizar una propuesta de tema para el Trabajo Final Integrador. La propuesta del tema para este trabajo deberá estar acompañada por el nombre del Director propuesto y su Curriculum Vitae en caso de que este no sea docente de la especialización. Cualquier solicitud de prórroga deberá ser elevada con anterioridad al vencimiento, deberá cumplir con los requerimientos del Artículo 23 y deberán ser avaladas por del Director/Codirector del trabajo.

Artículo 28: Son funciones del Director del Trabajo Final Integrador:

1. Asesorar y orientar al alumno/s en forma continua, en la ejecución de su trabajo y en la elaboración del documento final.
2. Evaluar en forma periódica el desarrollo del trabajo, respondiendo en caso de que sea necesario sobre el nivel de avance e informando de las dificultades encontradas al Comité Académico de la especialización
3. Aprobar la finalización del trabajo e informar al Comité Académico de la especialización sobre la calidad del trabajo efectuado y el desempeño del alumno/s.
4. Rubricar mediante su firma, el documento final del trabajo efectuado.

Artículo 29: El Trabajo Final Integrador se enmarcará en el campo del Diseño, Desarrollo, Prototipado, y Producción de Productos Médicos y es esperable que sea elaborado utilizando como insumo lo producido como Trabajo Final de las asignaturas del Plan de Estudios. Deberá presentarse bajo el formato de proyecto, obra, estudio de casos, ensayo, informe de trabajo de campo u otras que

permitan evidenciar la integración de aprendizajes realizados en el proceso formativo. La presentación formal reunirá las condiciones de un trabajo académico.

Artículo 30: En caso de publicarse los resultados de los Trabajos Finales, deberá indicarse claramente que ha sido realizado en el marco de la carrera de Especialización dictada por la Facultad de Ingeniería de la UNER.

Artículo 31: La propuesta del tema del Trabajo Final Integrador deberá incluir:

1. Nombre del estudiante de la Especialización.
2. Nombre del Director propuesto e Institución a la que pertenece. En el caso de que el estudiante así lo desee, puede proponer un tutor quien lo guiará en la fundamentación del Trabajo Final Integrador y en la selección futura del Director definitivo.
3. En caso de que el Director no sea docente de la FIUNER, deberá proponerse un Codirector docente de la FIUNER.
4. Título tentativo del trabajo.
5. Breve reseña del estado del arte del tema de trabajo propuesto.
6. Objetivos.
7. Actividades propuestas para la concreción de los objetivos.
8. Cronograma de actividades.
9. Bibliografía.
10. Lugar donde se llevará adelante el trabajo, indicando la infraestructura requerida y, de ser pertinente, fuente de financiamiento disponible que garantice la factibilidad de la propuesta.
11. Declaración jurada firmada por el autor de la tesis y el titular responsable de la empresa o institución donde se haga expresa mención acerca de los derechos intelectuales o industriales vinculados a los posibles resultados que se obtengan en la tesis (por ej: participación de titularidades, información confidencialidad, etc).
12. Curriculum Vitae del Director y Codirector (si lo tuviere).

Artículo 32: El Comité Académico aprobará o rechazará de manera fundada la propuesta de Tema del Trabajo Final Integrador y de Director/Codirector. En el caso que no sea aprobado el tema y/o el Director/Codirector, el estudiante de la especialización dispondrá de un período de 60 (sesenta) días hábiles para reformular su propuesta.

Artículo 33: El estudiante de la especialización presentará al Comité Académico para su

evaluación, el informe del Trabajo Final en la forma de un documento escrito, con el aval del Director/Codirector del mismo y en el formato de edición establecido por la Comisión de Posgrado, ingresándolo por Mesa de Entradas de la FIUNER.

Artículo 34: El autor/res resguardan el derecho de autoría sobre este documento, asume las responsabilidades y obligaciones sobre su texto y son sujetos a las siguientes consideraciones:

1. Deberá tener el formato de un documento académico y deberá contar con un resumen donde se incluya la presentación y justificación de objetivos, la metodología utilizada, los resultados obtenidos, discusión y un planteamiento de conclusiones.
2. Es responsabilidad del autor del trabajo mencionar y detallar los recursos utilizados y en el caso de corresponder, informar si existen derechos de titularidad de terceros respecto del o los resultados obtenidos en el trabajo. En caso de corresponder, se procederán a suscribir convenios específicos a los efectos de gestionar de forma adecuada y pertinente los derechos intelectuales o industriales involucrados.
3. Los trabajos cuyos resultados sean posibles de protección bajo los sistemas de Patentes de Invención o del resguardo como Secreto o KnowHow deben presentarse bajo reserva expresa de confidencialidad. De ser este el caso, la remisión de la copia de la tesis a los miembros del jurado será preferentemente enviado en forma impresa, NO digital y deberán firmar un acuerdo de confidencialidad en relación al contenido de la tesis previo a la remisión de la copia.
4. Los documentos digitales (texto del trabajo) podrán ser publicados en forma parcial o total en el repositorio Institucional y/o la biblioteca de la Facultad de Ingeniería de la UNER. En el caso de que éste se presente bajo reserva expresa de confidencialidad, sólo será publicado el resumen indicándose esta condición en el sitio de publicación.
5. Es obligación del tesista y/o de todo tercero que haga público por cualquier medio el trabajo final de carrera, el mencionar y/o citar que los resultados obtenidos lo han sido en el marco de la presente carrera.

Artículo 35: El estudiante de la especialización deberá presentar el documento del Trabajo Final en soporte digital, en documento protegido y sólo lectura convenientemente firmado en forma holográfica por su autor/res y Director, acompañado por la nota/email firmado por su Director solicitando su evaluación. A posteriori:

1. El Comité Académico de la especialización deberá aceptar sin observaciones o rechazar en

forma fundamentada, el documento enviado por el aspirante previo a su envío a los Jurados designados.

2. Dentro de un plazo de sesenta (60) días posteriores, el Comité Académico propondrá el Jurado Evaluador, dos titulares y uno suplente.
3. El autor del trabajo y/o su Director podrán recusar la propuesta de estos Jurados dentro del plazo de cinco (5) días hábiles. Son Causales de recusación o impugnación las previstas en el Reglamento de Concursos para Profesores ordinarios vigente, serán resueltas por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería en un lapso no mayor de treinta (30) días hábiles en fallo inapelable.
4. Se solicitará la aceptación formal de los integrantes del Jurado Evaluador, para lo cual se enviará el resumen del trabajo presentado por el autor/es de trabajo y el acuerdo de confidencialidad en el caso de que sea necesario.
5. Aceptado y constituido el Jurado, la Secretaría de la Comisión de Posgrado hará llegar a cada uno de sus miembros un ejemplar del Documento del Trabajo Final junto con las reglamentaciones existentes en la carrera. Cada miembro del Jurado dispondrá de 30 (treinta) días hábiles para emitir su juicio.
6. Los jurados que no emitan su juicio en este periodo deberán comunicar al decano el motivo de su demora y acompañar con una solicitud de prórroga que no podrá superar los quince (15) días. En caso de que el jurado no cumpla con los periodos mencionados y/o no de respuesta, será suspendido por el término de un año y será convocado el jurado suplente.
7. Los dictámenes serán individuales y se expedirán por escrito. Este dictamen deberá dar opinión fundada sobre los siguientes aspectos:
 - a. Planteamiento del tema: delimitación conceptual, temporal y espacial del tema, encuadre dentro de las líneas temáticas de la especialización.
 - b. Conceptualización fundamentación teórica: explicitar si el objetivo planteado busca solucionar un problema concreto y fundamentado, con precisión en los términos y conceptos presentados en el marco teórico y si están actualizados de acuerdo a los avances logrados en el campo de trabajo.
 - c. Metodología: si se especifica el tipo de investigación o trabajo, se justifican el grado y tipo de resultados (descriptivos, experimentales, etc...) y si se especifica la forma en que los datos son recabados y analizados.
 - d. Integración de contenidos: deberá evaluarse si el texto es preciso, claro, breve, argumentado, y si el contenido presenta coherencia y cohesión. Deberá evaluarse si

es claramente diferenciable la teoría de los conceptos y aplicación de esta teoría al trabajo desarrollado. y si el resumen constituye una síntesis adecuada del trabajo presentado.

- e. Bibliografía y norma de presentación: deberá analizarse si la bibliografía utilizada es actualizada y tiene la calidad adecuada al trabajo desarrollado, si se utilizan las citas y referencias en forma adecuada. La estructura y organización del documento debe ser clara y presentar un orden lógico.
8. El dictamen de la tesis por parte de los evaluadores indicará: aprobado sin observaciones, aprobado con observaciones menores, si se devuelve con correcciones/modificaciones mayores o si se desaprueba. Cualquiera sea el caso, estos dictámenes serán enviados al aspirante y a su director.
9. En el caso de requerirse correcciones/modificaciones mayores, el aspirante deberá indicar el plazo en el cual estas serán efectuadas y enviar un nuevo documento indicando claramente la resolución de las dificultades/observaciones. El Comité Académico de la especialización deberá aceptar sin observaciones o rechazar en forma fundamentada, las correcciones realizadas y éstas serán enviadas con posterioridad nuevamente al jurado evaluador para su dictamen.
10. El documento final modificado será enviado nuevamente por el aspirante en un plazo no superior a ciento ochenta (180) días, siendo el dictamen posterior aprobado/desaprobado. La falta de una toma de conocimiento formal de las correcciones efectuadas y la no presentación de una solicitud formal de prórroga derivará en un dictamen final de rechazo y la baja en la matriculación del estudiante en la especialización.
11. Finalizado y aprobado el trabajo, calificará el Trabajo Final Integrador según el sistema vigente en la Universidad Nacional de Entre Ríos. Para su aprobación se requiere que esté aprobado por ambos jurados y contar con un informe favorable del Director del Trabajo. En el caso de discrepancias en la evaluación por parte de los jurados en cuanto a la aprobación del trabajo presentado, el Comité Académico analizará los dictámenes junto al documento del trabajo y decidirá por la necesidad de atender a las correcciones/modificaciones mayores solicitadas. La nota final será un promedio de las notas de las evaluaciones de cada evaluador.

Artículo 36: Cumplidas las condiciones establecidas en el Artículo 36, la Comisión de Posgrado tomará las medidas administrativas pertinentes para que se otorgue el grado académico correspondiente.

Del financiamiento y régimen arancelario

Artículo 37: Las designaciones de los docentes responsables de las asignaturas, los docentes colaboradores y el representante del Área de Educación a Distancia son realizadas por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería de la UNER a propuesta del Comité Académico. El plazo de designación o la extensión del contrato guardará relación directa con la cantidad de horas asignadas en la planificación de la asignatura al docente. En el caso de docentes de la FIUNER esta designación deberá considerar las funciones, cargo y dedicación del docente en la FIUNER y para la necesidad de extensión de funciones y/o dedicación se registrará por lo establecido por la Comisión de Posgrado.

Artículo 38: La designación del tutor referente por el Área de Educación a Distancia tendrá la duración del dictado de las asignaturas de la cohorte y será financiado por el propio producido de la especialización. Este responsable será propuesto por el AED de la FIUNER y el Comité Académico de la especialización en función de su conocimiento, manejo y experiencia en la utilización de la plataforma y formación en el área de educación a distancia.

Artículo 39: El Director y Coordinador de carrera están facultados para gestionar subsidios o cualquier otro medio de financiación para el desenvolvimiento de las actividades y/o recursos necesarios para la implementación de la especialización.